



**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**



**CONTRATO No. 30/2016**

**“CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA LA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA”**

Nosotros: **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, de sesenta y un años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo Número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el transcurso del presente instrumento la Procuraduría General de la República se denominará “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA**, de treinta y un años de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Personal número: [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintiuno de enero de dos mil veintiuno; y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada General Administrativa, de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.S.A** del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento veinte mil doscientos sesenta y dos - cero cero uno - cuatro; calidad y facultad que compruebo de ser legítima y suficiente por medio de: **I)** Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número Dieciséis del Libro Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve del Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad, a dicha fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es el municipio y ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; **II)** Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del

Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; y **III)** Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día uno de julio de dos mil dieciséis, bajo el número Cuarenta y Ocho del Libro Tres Mil Seiscientos Cinco del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, dentro del punto V, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período de tres años, contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; y **IV)** Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Any Cristy Argumedo Campos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en el Registro de Comercio el día siete de julio del año dos mil dieciséis, al número Doce del Libro Un Mil Setecientos Sesenta y cinco del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a mi favor y de otros, por el cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; en el transcurso del presente instrumento mi representada se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del Proceso de Licitación Pública No. 03/2016, denominado "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", el presente **CONTRATO** denominado "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** Es la contratación de una Póliza de Seguro de Automotores, para la Procuraduría General de la República, todo de conformidad al siguiente detalle:

<b>BIENES A ASEGURAR</b>	
157 vehículos a nivel nacional, propiedad de la PGR	
<b>SUMA ASEGURADA PARA DAÑOS A LOS VEHÍCULOS: \$1,623,167.28</b>	
<b>No.</b>	<b>RIESGOS CUBIERTOS</b>
1	Cobertura de daños al vehículo por colisiones, choques, vuelcos, robo, accidentes, acción directa de incendio y/o rayo, incluyendo actos vandálicos, tales como ralladuras, raspaduras, roturas de vidrios y golpes causados al vehículo asegurado.
2	Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus bienes, hasta por \$5,714.29
3	Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Personas, hasta por la suma de una persona de \$3,000.00 y varias personas en un mismo accidente \$5,714.29, tales como:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Los gastos de curación o entierro en su caso, de las terceras personas lesionadas por el vehículo asegurado.</li> <li>b. La indemnización legal que deba pagar la PGR por muerte o incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de terceras personas.</li> <li>c. Los gastos y costas a que fuere condenada la PGR en caso de juicio seguido en su contra por cualquier reclamante.</li> </ul>
4	Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado incluyendo motociclista, una persona \$460.00 y varias personas \$2,300.00
5	Cobertura accidentes personales gratis sin cobro de prima, hasta \$2,500.00 por persona con un máximo de \$10,000.00
6	<p>Riesgos catastróficos que incluyen actos maliciosos y de terrorismo hasta \$5,000.00 sin cobro de prima, por uno o varios eventos durante el agregado anual, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Terremoto, temblor o erupción volcánica y maremoto</li> <li>b. Derrumbes</li> <li>c. Caída accidental de árboles o de sus ramas, postes y antenas</li> <li>d. Crecida de aguas, marejadas y olas gigantes</li> <li>e. Actos de personas que tomen parte en huelgas, paros laborales, disturbios, motines, tumultos y alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización de tales actos o de las medidas de represión de tales actos o tomadas por las autoridades.</li> <li>f. Huracán, ciclón, tifón, tornado y granizo</li> <li>g. Avalancha de lodo</li> <li>h. Actos de terrorismo, hasta \$5,000.00 sin cobro de prima, por uno o varios eventos durante el agregado anual.</li> </ul>
7	Límite territorial: todo el territorio de Centroamérica, excluyendo Belice y Panamá.
8	Gastos de protección y remolque, gastos de grúa incluyendo gastos de transporte para todo el área Centroamericana, hasta la suma de \$800.00
9	Gastos Legales por evento para todo el área Centroamericana, hasta por la suma de \$1,142.86
10	Asistencia en el camino sin cobro de prima para todo el área Centroamericana para todos los vehículos.
11	Reinstalación automática de suma asegurada sin límite de veces. Sin cobro de prima.
12	Gastos de auxilios funerarios a los ocupantes del vehículo asegurado, hasta \$500.00 por persona y hasta un máximo de \$2,000.00 por evento.
13	Sin recargo por uso, clase, antigüedad o año de fabricación
14	Responsabilidad civil en exceso, por un evento y en total por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, hasta una suma máxima por póliza de \$30,000.00, sin cobro de prima.
15	Responsabilidad civil cruzada: cubrirá la responsabilidad civil por accidentes y/o colisiones entre vehículos asegurados de la PGR, incluyendo vehículos de empleados y viceversa. Deducible \$100.00 por evento.
16	Cobertura automática para nuevas unidades hasta 90 días.
17	Caída de cuerpos fijos y móviles y/o extraños, sin cobro de prima.
18	Daños al vehículo asegurado al conducirse en malos caminos, daños que sufran los vehículos en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos.
19	Beneficio de Asistencia: servicio de asistencia vial y legal, ante cualquier eventualidad disponible las 24 horas del día todos los días.

20	Distintivos comerciales o emblemas de cualquier tipo.
21	Asistencia Vial incluyendo como parte del servicio cuando el vehículo asegurado por razones de mal estado y/o de las malas condiciones de la calle, se necesiten maniobras de rescate de la unidad sin ningún pago adicional por parte de la PGR.
22	En caso que personal de la PGR no resulte culpable del accidente, la aseguradora no cobrará el deducible, siempre y cuando se demuestre a través del parte policial y se identifique al tercer culpable.
23	<p>Se establece como tiempo máximo para la indemnización de un vehículo por robo, hurto o por pérdida total a partir de la fecha en que la PGR haya entregado a satisfacción todos los documentos a la aseguradora, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p><b>Pago Directo:</b> En un máximo de 15 días se emitirá cheque a favor de la Procuraduría General de la República.</p> <p><b>Cesión de Beneficios:</b> En un máximo de 15 días, si el contratante solicita a la compañía extender anexo de cesión de beneficios a favor de un tercero. En este caso, el cheque de la indemnización se emite a favor del cesionario, los finiquitos los firman juntamente con el asegurado y el cesionario, y el asegurado firma traspaso del bien siniestrado a favor de SISA. El Asegurado se entiende directamente con el cesionario para la compra de un nuevo bien.</p> <p><b>Sustitución del bien:</b> SISA se compromete a realizar ágilmente el proceso de sustitución del bien, pero el tiempo de indemnización también dependerá de que la PGR firme los documentos correspondientes al reclamo, en donde el Contratante envía a SISA oferta por un vehículo análogo (similares características) al siniestrado, la cual no debe exceder el valor indemnizable (con IVA y gastos de matrícula incluidos). En este caso, la compañía compra el vehículo por el cual presenta la oferta según condiciones.</p>
24	Repuestos nuevos y originales
25	Minoría de edad y/o inexperiencia. Sin cobro de prima.
26	Para los vehículos que no tengan placas Salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al país; entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada.
27	Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada.
28	<p><b>CONDICIÓN ESPECIAL:</b></p> <p>Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.</p>

No.	CLAUSULAS ESPECIALES
1	<p><b>DEDUCIBLE</b>  <b>CON DEDUCIBLE</b> del 2% de la suma asegurada por vehículo asegurado: en caso de accidente y en todo tipo de reclamos, mínimo \$100.00 y por evento.</p> <p>En caso de robo total o parcial, hurto total o parcial con deducible del 2% de la suma asegurada por vehículo asegurado, mínimo \$100.00 y por evento.</p> <p><b><u>LISTADO DE TALLERES:</u></b></p> <p><b><u>CENTROS VIP:</u></b>            GEVESA            GRUPO Q            STAR MOTORS            RENSICA</p> <p><b><u>TALLERES DE RED (NO AGENCIAS):</u></b>            ALFASAL            CENTRAL AUTOMOTRIZ            TALLER UNIVERSAL            AUTO SERVICIO MIALI            CARS PINTEN            GRUPO RAYO</p> <p><b><u>TALLERES DE AGENCIA:</u></b>            PINTEN</p>
2	<p><b>CON PARTICIPACIÓN:</b> del 90/10 en caso de accidente y en todo tipo de reclamos.</p> <p>Participación del 90/10 por robo y/o hurto total y parcial.</p>
3	<p><b>CON DEPRECIACIÓN</b> del 0.84% en caso de pérdidas totales por accidente, robo o hurto total y/o parcial.</p>
4	<p>Pérdida total reconstructiva (cuando el presupuesto ajustado de reparación del vehículo sobrepase el 70% de su valor asegurado).</p>
5	<p>En caso de un siniestro y al momento de indemnizar deberá ser el valor pactado, asegurado en la póliza y no valor de mercado.</p>
6	<p>En caso de un siniestro y al momento de la indemnización, la PGR requiere que únicamente se le sustituya en forma física el bien por otro bien; y será la PGR quien decidirá el automotor a indemnizar apegado a la suma final; además el vehículo indemnizado no necesariamente debe ser de las mismas características del robado, hurtado o declarado pérdida total.</p>

**LISTADO DE VEHICULOS A ASEGURAR**

N°	PLACA	MARCA	TIPO	AÑO	CLASE	DAÑOS AL VEHICULO (\$)
1	P-590910	Nissan	Camioneta	2008	B	\$25,984.80
2	P-594210	Nissan	Camioneta	2008	B	\$17,625.60

3	P-594211	Honda	Camioneta	2008	B	\$18,273.60
4	P-590912	Hyundai	Camioneta	2008	B	\$15,751.80
5	P-513387	FORD	Camioneta	2008	B	\$8,800.00
6	N-2004	Nissan	Microbús	2008	B	\$32,043.60
7	N-2927	Nissan	Microbús	2008	B	\$15,762.60
8	N-2933	Nissan	Microbús	2008	B	\$15,762.60
9	N-2939	Nissan	Microbús	2008	B	\$15,762.60
10	N-2929	Nissan	Microbús	2008	B	\$15,762.60
11	N-2931	Nissan	Microbús	2008	B	\$15,762.60
12	N-2745	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
13	N-2741	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
14	N-2746	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
15	N-2880	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
16	N-2853	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
17	N-2736	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
18	N-2737	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
19	N-2177	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
20	N-2727	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
21	N-2729	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
22	N-2730	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
23	N-2734	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
24	N-2735	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
25	N-2856	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
26	N-2874	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
27	N-2876	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
28	N-2877	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
29	N-2878	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
30	N-2888	Mazda	Pickup	2008	B	\$11,912.05
31	N-2897	Mazda	Pickup	2008	B	\$11,912.05
32	N-2903	Mazda	Pickup	2008	B	\$11,912.05
33	N-3003	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
34	N-2010	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
35	N-2009	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
36	N-2892	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
37	N-2909	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
38	N-2005	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
39	N-2893	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05

40	N-2889	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
41	N-3018	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
42	N-2993	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
43	N-2921	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
44	N-3019	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
45	N-2904	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
46	N-3127	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
47	N-3115	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
48	N-2896	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
49	N-2900	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
50	N-3110	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
51	N-3107	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
52	N-3100	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
53	N-2918	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
54	N-2072	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
55	N-3112	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
56	N-2891	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
57	N-2070	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
58	N-2066	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
59	N-2013	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
60	N-2894	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
61	N-3014	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
62	N-2054	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
63	N-3000	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
64	N-2999	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
65	N-2996	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
66	N-18002	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
67	N-18398	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
68	N-18008	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
69	N-18400	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
70	N-18407	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
71	N-18408	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
72	N-18410	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
73	N-18409	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
74	N-18399	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
75	N-8652	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
76	N-18385	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37

77	N-18001	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
78	N-18392	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
79	N-18393	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
80	N-18396	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
81	N-18405	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
82	N-18406	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
83	N-18003	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
84	N-8682	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
85	N-18403	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
86	N-18404	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
87	N-7044	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
88	N-18394	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
89	N-18005	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
90	N-18389	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
91	N-18006	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
92	N-18007	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
93	N-18009	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
94	N-18388	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
95	N-18386	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
96	N-18401	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
97	N-18402	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
98	N-18390	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
99	N-18387	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
100	N-18391	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
101	N-18397	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
102	N-18156	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
103	N-18155	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
104	N-18154	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
105	N-18153	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
106	N-18159	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
107	N-18162	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
108	N-18163	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
109	N-18158	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
110	N-18160	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
111	N-18157	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
112	N-5505	Ford	Camioneta	2005	B	\$6,175.44
113	N-5494	Ford	Pickup	2004	B	\$6,018.38



114	P-514892	Chevrolet	Pickup	2005	B	\$8,182.84
115	N-17935	Chevrolet	Pickup	2005	B	\$8,182.84
116	N-5198	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
117	N-5233	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
118	N-5234	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
119	N-5239	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
120	N-5241	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
121	N-5242	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
122	N-5243	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
123	N-5244	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
124	N-5885	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
125	N-5259	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
126	N-5263	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
127	N-5264	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
128	N-5246	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
129	N-5191	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
130	N-5247	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
131	N-5251	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
132	N-5253	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
133	N-5302	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
134	N-5747	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
135	N-8049	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
136	M-57881	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
137	M-57876	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
138	M-57877	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
139	M-57902	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
140	M-57899	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
141	M-57895	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
142	M-57898	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
143	M-57897	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
144	M-57891	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
145	M-57890	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
146	M-57887	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
147	M-57888	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
148	M-57886	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
149	M-57889	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
150	M-57894	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35

151	M-57885	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
152	M-57884	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
153	M-57879	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
154	M-57883	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,133.35
155	M-57880	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,084.33
156	M-57882	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,084.33
157	M-57878	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,084.33
	<b>Total</b>					<b>\$1,623,167.28</b>

Del listado anterior, los siguientes vehículos son versión americana:

No. DE PLACA	No. DE CHASIS VIN
P-514892	1GCDT136258173882
N-17935	1GCDT136658267795
N-5505	1FMYU02ZX5KA34440
N-5494	8AFERI3F6453449738
P-513387	1FMEU63EX8UA25993

Los siguientes vehículos tienen GPS:

No. DE PLACA	Marca y modelo
P-590910	Nissan Patrol
N-2004	Nissan Civilian

Se aclara que la Institución no posee vehículos blindados.

**II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o Requerimiento de compra, b) Bases de Licitación Pública número 03/2016, c) Oferta técnica y económica presentada por El Contratista, d) Resolución de Adjudicación No. 9/2016, e) documentos que contengan toda forma de comunicación, por escrito o vía digital o correo electrónico, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por "LA CONTRATANTE"; f) Resoluciones Modificativas, g) Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar la cantidad total de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$72,880.95) IVA incluido**, el cual corresponde al pago de la POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. El pago

de la póliza se hará a través de dos desembolsos: el primero 60 días posteriores a la entrega de la póliza a entera satisfacción de la administración de contrato, después de presentar factura y acta de recepción a la UFI; y el segundo, a mitad del periodo de vigencia de la póliza previa presentación de la factura a la UFI 60 días antes. Asimismo la Procuraduría General de la República está designada como agente de retención (Art. 162 del Código Tributario), por lo que se retendrá en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, el uno por ciento (1%, si aplica).

**IV. PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y TIEMPO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN AÑO**, comprendido desde las doce (12) del meridiano del día once de julio de dos mil dieciséis hasta las doce (12) del meridiano del día once de julio de dos mil diecisiete. La CONTRATISTA queda obligada a entregar a la CONTRATANTE la respectiva Póliza dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido copia del presente instrumento debidamente legalizado.

**V. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US\$10,932.14)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato; y deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo, debiéndose entregar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero de El Salvador.

**VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo del encargado de Transporte, siendo las atribuciones de éste las establecidas en los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP y 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquélla que se relacione. El administrador de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrá realizar a "LA CONTRATISTA" reclamos que se encuentren cubiertos por la póliza.

**VII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administración del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma del acta de recepción parcial o definitiva, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

**VIII. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa, debiendo "LA CONTRATISTA" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato.

**IX. PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la LACAP Y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá emitir la resolución de prórroga correspondiente y LA CONTRATISTA modificará o ampliará los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga, la cual formará parte integrante del

presente contrato. **X. CESION:** salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, salvo que dicha información sea requerida por conducto oficial por los entes contralores de la Contratista, es decir, la Superintendencia del Sistema Financiero o la Fiscalía General de la República, de conformidad a la legislación vigente que rige a las Aseguradoras. **XII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento de los términos contractuales se estará a lo estipulado en la cláusula V. GARANTÍA. **XIV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de las obligaciones de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes."LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE", siempre que dichas instrucciones cumplan con los acuerdos del presente contrato. **XVII. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XVIII. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Kilometro

diez y medio carretea a Santa Tecla, Centro Financiero SISA, Santa Tecla, departamento de La Libertad. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier otro medio digital o electrónico aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de julio del dos mil dieciséis.



*[Handwritten signature]*  
ONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ  
Procuradora General de la República  
"LA CONTRATANTE"

*[Handwritten signature]*



IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA  
Apoderada General Administrativa  
"SEGUROS E INVERSIONES,  
SOCIEDAD ANONIMA"  
"LA CONTRATISTA"

*[Handwritten signature]*  
Vo.Bo:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 029-8616****POR \$10,932.14**

**CAROLINA DEL SOCORRO ALDANA DE VELASQUEZ**, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en nombre y Representación Legal de **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGUROS**, de este domicilio, en adelante llamada "LA FIADORA" por el presente documento OTORGO:

1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y S.I.,S.A.**, a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**.

2) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía:

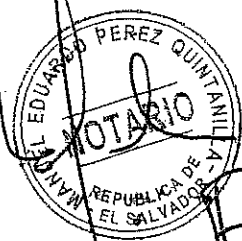
La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS (\$10,932.14)**, a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, quien en el curso de esta fianza se denominará "PGR", para garantizar el exacto y fiel cumplimiento del **CONTRATO No. 30/2016**, celebrado entre "PGR" y **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y S.I.,S.A.**, a quien en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATISTA" del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. En el contrato de mérito se establece que el contratista ejecutará para "PGR" "**CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**".

La vigencia de esta fianza será por el plazo de **catorce (14) meses**, contado a partir del **once de julio del dos mil dieciséis al once de septiembre del dos mil diecisiete**. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de la presente Garantía, La Fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre "PGR" de la obligación de rendir fianza; siendo de nuestro cargo las costas procesales y personales que ocasione el cobro de la suma afianzada.

En fe de lo cual extiendo, firmo y sello la presente fianza en la ciudad de San Salvador, al veintiséis de julio del dos mil dieciséis.



Handwritten signature: *MM*



Handwritten initials: *EL*

la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de julio del dos mil dieciséis. Ante mí, **MANUEL EDUARDO PEREZ QUINTANILLA**, Notario, de este domicilio, comparece la señora **CAROLINA DEL SOCORRO ALDANA DE VELASQUEZ**, quien es de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos veinticinco mil doscientos noventa y tres - cero, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, Compañía Salvadoreña de Seguros, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil setecientos quince-cero cero uno-cinco, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL**, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día dos de marzo de dos mil quince, en mis oficios de Notario, por el señor José Tulio Urrutia, Gerente General y Representante Legal de la expresada Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número **TRECE** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que la compareciente está ampliamente facultada para otorgar actos y contratos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la mencionada sociedad y de la personería jurídica de su representante legal; y en tal concepto, **ME DICE**: Que la firma puesta al pie del documento anterior redactada en una hoja de papel membretado de **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, es suya y como tal la reconoce, lo mismo que los términos y obligaciones en el citado documento, el cual ha suscrito en su concepto de Apoderada General Administrativa y Judicial de **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**- El suscrito Notario da fe de que la firma que antecede, es auténtica por haber sido puesta a su presencia por la otorgante, quien actuando en el carácter antes dicho firma la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** número **CERO VEINTINUEVE-OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS** por medio de la cual, **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A. OTORGA**: uno) Que la Sociedad que representa, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye **FIADORA** de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, y **S.I.,S.A.**, a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**. dos) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS**, a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, quien en el curso de esta fianza se denominará "**PGR**", para garantizar el exacto y fiel cumplimiento del **CONTRATO NUMERO TREINTA/DOS MIL DIECISEIS**, celebrado entre "**PGR**" y **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, y **S.I.,S.A.**, a quien en lo sucesivo se llamará "**EL CONTRATISTA**" del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. En el contrato de mérito se estableció que el contratista ejecutará para "**PGR**" "**CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**". La vigencia de esta fianza será por el plazo de **catorce meses**, contado a partir del **once de julio del dos mil dieciséis al once de septiembre del dos mil diecisiete**. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía, aunque el documento original no fuere devuelto. El documento contiene otras declaraciones, renunciaciones y obligaciones. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta Acta que consta de dos hojas; leído que le fue por mí todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*